Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con el anterior informe proveniente de POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI por medio del cual informa la inmovilización del vehículo automotor de placas KRB92E. Sírvase proveer.

Cali, julio 11 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1100
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SUKIMOTO DEL VALLE S.A.
Demandado:	KATHERINE CORTÉS CORTÉS
Radicación:	760014003008-**2019-00048**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que desde que se elevó la solicitud de medida cautelar se solicitó el secuestro y por ser procedente, el Despacho,

RESUELVE

1. **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** el informe proveniente de POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI por medio del cual informa la inmovilización del vehículo motocicleta de placas KRB92E. Para tal efecto, se pone a disposición el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EffjcAf435ZGrP3d_tQ8GXgBBb5YgdTcvr7kdYpVYqPXaA?e=6zypds

2. COMISIONASE a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS** (Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de SECUESTRO del vehículo motocicleta de placas KRB92E de propiedad de la demandada KATHERINE CORTÉS CORTÉS identificada con C.C. No. 1.005.944.555. Facúltese al comisionado para el buen desempeño de la comisión y para resolver las oposiciones al secuestro (artículo 40 del C.G.P.).

Ordenar al comisionado que, en dicha diligencia, informe al secuestre designado, de las obligaciones que adquiere como administrador y custodio del bien secuestrado, conforme al art. 52 del C.G.P., dejando constancia en la diligencia, de las sanciones a que puede hacerse acreedor el auxiliar de la justicia, por el incumplimiento a los informes mensuales de cuentas comprobadas de la gestión realizada, que debe rendir al juzgado comitente, de conformidad con el art. 50 del C.G.P.

Facúltese al comisionado para designar, posesionar o relevar al secuestre, y fijarle honorarios hasta de $150.000,oo. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

eff

Se pone a disposición el link del proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErmqIH92gDVOlSsGNf_Hkd8BfJYO5Gfk-DWP4TmISJkFBg?e=j6F9cn

3. Por Secretaria enviar el despacho comisorio a la Oficina Judicial de Cali (reparto) para que sea asignado entre los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS. Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionar lo necesario para que la comisión sea asignada a la entidad comisionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 079

Fecha: JUL.12.2022

Constancia. Cumpliendo lo anterior, se libró Despacho No.011 dirigido a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS-** Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (Reparto) 11/07/2022

El Secretario

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

eff

DESPACHO COMISORIO No.011
ELJUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS- Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (Reparto)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SUKIMOTO DEL VALLE S.A.
Demandado:	KATHERINE CORTÉS CORTÉS
Radicación:	760014003008-**2019-00048**-00

Que, dentro del proceso de la referencia, se dictó auto No. 1100, de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), que en su parte pertinente dice:

"2.- *COMISIONASE a los* ***JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS*** *(Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de SECUESTRO del vehículo motocicleta de placas KRB92E de propiedad de la demandada KATHERINE CORTÉS CORTÉS identificada con C.C. No. 1.005.944.555. Facúltese al comisionado para el buen desempeño de la comisión y para resolver las oposiciones al secuestro (artículo 40 del C.G.P.).*

Ordenar al comisionado que, en dicha diligencia, informe al secuestre designado, de las obligaciones que adquiere como administrador y custodio del bien secuestrado, conforme al art. 52 del C.G.P., dejando constancia en la diligencia, de las sanciones a que puede hacerse acreedor el auxiliar de la justicia, por el incumplimiento a los informes mensuales de cuentas comprobadas de la gestión realizada, que debe rendir al juzgado comitente, de conformidad con el art. 50 del C.G.P.

Facúltese al comisionado para designar, posesionar o relevar al secuestre, y fijarle honorarios hasta de $150.000,oo. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se pone a disposición el link del proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErmqIH92gDVOlSsGNf_Hkd8BfJYO5Gfk-DWP4TmISJkFBg?e=j6F9cn

3.- Por Secretaria enviar el despacho comisorio a la Oficina Judicial de Cali (reparto) para que sea asignado entre los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS. Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionar lo necesario para que la comisión sea asignada a la entidad comisionada".

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho a los once (11) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

eff

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68945d288d1915c1eeba7c615c829b6f18954bd74e6e2b8ecddd974445b251fc**
Documento generado en 11/07/2022 02:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

eff